ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN3315-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ALCALDIA DE SAMANIEGO.

Que el Profesional Universitario Código 219, Grado 04 de la Oficina de Aguardiente Nariño, adscrita a la Subsecretaria de Rentas, en su calidad de supervisor del contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, se encontró que se realizó modificatorio No.1 a la cláusula quinta del contrato GN3315-2023 donde su ejecución se prorrogó hasta el 20 de septiembre de 2023; sin embargo, teniendo en cuenta los documentos aportados por el contratista, en donde manifiesta que persiste la situación de orden público que conllevó a la modificación inicial, mediante Oficio No. 185 dirigido a DAC, de fecha cinco (05) de septiembre de 2023, consideró viable y necesario realizar modificatorio No. 2 a la cláusula quinta del contrato y prorrogar nuevamente el plazo de ejecución, conforme a los argumentos expuestos en la solicitud de modificación y sus respectivos anexos adjuntos al presente documento, ello en aras de continuar con la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:

PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO GN3315-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 12 de diciembre de 2023.
>
> **Parágrafo:** El cupo y espacio publicitario para que se promocione la marca Aguardiente Nariño se otorgará los días 9, 10, 11 y 12 de noviembre de 2023.

SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. GN3315-2023, hasta el doce (12) de diciembre de 2023.

TERCERA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Paola Andrea Cárdenas Hernández
Abogada Subsecretaría de Rentas

Revisó: Walter Ivan Vallejo G.
Abogado Departamento Administrativo de Contratación